

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
C/ Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

Madrid, 22 de julio de 2011

The Royal Bank of Scotland N.V. ("**RBS N.V.**"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Detalles del Plan de la Parte VII Valores negociables emitidos por, y garantías otorgadas por, RBS N.V.

The Royal Bank of Scotland plc (RBS plc) y The Royal Bank of Scotland N.V. (RBS N.V.) (anteriormente conocida como ABN AMRO Bank N.V.) anuncian que han presentado una petición (la "Petición") al Tribunal Supremo (*Court of Session*) de Escocia (el "Tribunal") el 21 de julio para que dicte resolución con arreglo a la Parte VII de la Ley de Servicios y de Mercados Financieros de 2000 (*UK Financial Services and Markets Act 2000*) aprobando un plan de transmisión de negocio bancario respecto al negocio llevado a cabo en el Reino Unido por RBS N.V. (el "Plan de la Parte VII").

El Plan de la Parte VII, si se pone en práctica, será el primer paso en el proceso de las transmisiones propuestas de una parte sustancial del negocio de RBS N.V. a RBS plc (las "Transmisiones Propuestas") anunciado el 19 de abril de 2011: http://www.investors.rbs.com/RBS_NV.

La implantación del Plan de la Parte VII está sujeta, entre otras cuestiones, a aprobaciones regulatorias y por parte del Tribunal. Una audiencia previa tuvo lugar en el Tribunal el 22 de julio de 2011 y se espera que el 23 de septiembre tenga lugar una audiencia para la aprobación del Plan de la Parte VII. Sujeto a aprobación regulatoria y siempre que el Tribunal dicte resolución aprobando el Plan de la Parte VII, se contempla que el Plan de la Parte VII sea efectivo el 17 de octubre de 2011 o en otra fecha que RBS plc y RBS N.V. acuerden por escrito.

El 21 de julio de 2011, RBS plc y RBS N.V. anunciaron, con sujeción al aviso legal establecido en este anuncio, la publicación de detalles de los valores negociables emitidos por RBS N.V. que son aplicables al Plan de la Parte VII, indicando si se contempla o no que RBS plc sea en adelante el emisor conforme al Plan de la Parte VII (sujeto a que los correspondientes valores negociables no hayan sido ejercidos, reembolsados o recomprados y cancelados con anterioridad a la implantación del Plan de la Parte VII): http://www.investors.rbs.com/RBS_NV. Para aquellos valores negociables respecto de los que no se contempla que RBS plc se convierta en el emisor conforme al Plan de la Parte VII, se espera que RBS N.V. permanezca siendo su emisor y RBS plc no se convierta en su emisor conforme a las Transmisiones Propuestas en general.

En relación con las garantías otorgadas por RBS N.V. en relación con los valores negociables emitidos por terceros (los "Valores Negociables Garantizados") en los que las garantías sean

aplicables al Plan de la Parte VII, no se contempla que RBS plc se convierta en el garante de dichos Valores Negociables Garantizados de acuerdo con el Plan de la Parte VII.

Cualquier persona que considere que se va a ver afectada de forma negativa por la implantación del Plan de la Parte VII puede presentar por escrito Respuestas (objeciones formales por escrito) al Tribunal en *Parliament House, Parliament Square, Edinburgh EH1 1RQ, United Kingdom*, dentro de los 42 días siguientes a la publicación de la última notificación que RBS plc y RBS N.V. publiquen en relación con el Plan de la Parte VII, que se espera tenga lugar alrededor del 29 de julio de 2011. De acuerdo con su práctica habitual, el Tribunal puede que también tenga en consideración cualquier otra objeción al Plan de la Parte VII que se haga por escrito o presencialmente en la audiencia para la aprobación del Plan de la Parte VII.

El Documento del Plan

Se contempla que, como parte del Plan de la Parte VII, se lleven a cabo modificaciones de los términos y condiciones de los valores negociables respecto de los que se contempla que RBS plc se convierta en el emisor conforme al Plan de la Parte VII y a los acuerdos que RBS N.V. ha suscrito en relación con dichos valores negociables con el fin de hacer efectiva el Plan de la Parte VII y, entre otras cuestiones, mitigar efectos negativos determinados en los titulares de los valores negociables de RBS N.V.

Salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos y condiciones en mayúscula usados a continuación se encuentran definidos en los términos y condiciones del Plan de la Parte VII (el "Documento del Plan"), estando una copia de los mismos disponible gratuitamente en http://www.investors.rbs.com/RBS_NV o previa solicitud por email: GBMRBSNVqueries@rbs.com o por escrito a: *Novations Team, The Royal Bank of Scotland, Global Banking & Markets, European Operations Centre, Brampton Road, Newcastle-under-Lyme, Staffordshire, ST5 0QX, United Kingdom*. Copias de la Petición y un resumen de los principales términos y condiciones del Plan de la Parte VII están también disponibles a través de los mismos medios.

En los casos en los que RBS plc se convierta en el emisor, los siguientes cambios principales a los Valores Negociables del Mercado de Capitales emitidos por RBS N.V. serán propuestos conforme al Plan de la Parte VII:

-*Referencias a RBS N.V. o ABN AMRO Bank N.V.*: Cuando los términos y condiciones de un Valor Negociable del Mercado de Capitales (o un contrato relacionado) hagan referencia a RBS N.V. o a ABN AMRO Bank N.V., aquellas referencias serán interpretadas como una referencia a RBS plc (ver párrafo 5.3.1 del Documento del Plan);

-*Dividendos*: Cuando los términos y condiciones de un Valor Negociable del Mercado de Capitales establezcan que: (i) RBS N.V. como emisor pagará un "Dividendo" a los titulares de dicho Valor Negociable del Mercado de Capitales; o (ii) la cantidad a pagar al vencimiento tiene que ser ajustada por un "Dividendo Nocial", y el importe de cualquier Dividendo o Dividendo Nocial es actualmente calculado neto de la retención fiscal al tipo establecido en el convenio de doble imposición con Holanda (ya sea porque los términos y condiciones del Valor Negociable del Mercado de Capitales se refieren concretamente al convenio de doble imposición con Holanda o a la fiscalidad realmente aplicable o al tipo establecido en "cualquier convenio de doble imposición aplicable"), los términos y condiciones serán modificados de manera que cualquiera de dichos Dividendos o Dividendos Nocionales serán, en adelante, calculados netos de retención fiscal al tipo previsto ya sea en cualquiera de los convenios fiscales correspondientes del Reino Unido o en los convenios fiscales correspondientes de Holanda que sea el menor tipo de retención fiscal (ver párrafo 16.1 del Documento del Plan);

-*Retención fiscal:* Cuando los términos y condiciones de un Valor Negociable del Mercado de Capitales (i) establezca la obligación de RBS N.V. en el supuesto de pagos realizados por la misma de aplicar retención fiscal en “Holanda”; y/o (ii) otorguen a RBS N.V. el derecho a reembolsar un Valor Negociable del Mercado de Capitales si tiene o puede tener que pagar una cantidad adicional de impuestos a “Holanda” bajo determinadas circunstancias (o, en cualquier caso, incluir una disposición sustancialmente similar), las referencias a “Holanda” en dichas disposiciones serán modificadas para referirse a “Reino Unido” (ver párrafo 16.2 del Documento del Plan);

-*Supuestos de incumplimiento:* Cualquier referencia a supuestos de incumplimiento relativos a supuestos relacionados con insolvencia específicas de compañías holandesas serán modificados para referirse al concepto equivalente que resulte más próximo en el Reino Unido (ver párrafo 16.3 del Documento del Plan); y

-*Disposiciones de sustitución:* Cuando los términos y condiciones de un Valor Negociable del Mercado de Capitales haga referencia a la facultad de un emisor de sustituir a un tercero por sí mismo sujeto a la aportación de una garantía por parte de ABN AMRO Holding N.V. o RBS Holdings N.V., según el caso (o incluyan una disposición sustancialmente similar), dichas referencias a la aportación de una garantía por ABN AMRO Holding N.V. o RBS Holding N.V., según el caso, serán en su lugar referidas a la aportación de una garantía por RBS plc (ver párrafo 16.4 del Documento del Plan).

También se contempla que los contratos suscritos por RBS N.V. relativos a Valores Negociables del Mercado de Capitales emitidos por RBS N.V. (como contratos de agencia, contratos de distribución, contratos de licencia de índices y contratos de intermediación) que estén regidos por las leyes del Reino Unido, o cualquier otra legislación distinta de la del Reino Unido que reconozca el efecto del Plan de la Parte VII, se transmitirán a RBS plc con arreglo al Plan de la Parte VII cuando los valores negociables a los que se refieren se transmitan a RBS plc (tanto si dichos valores negociables se transmiten con arreglo al Plan de la Parte VII o de otro modo). Cuando dichos contratos hagan referencia únicamente a valores negociables que no se transmitan con arreglo al Plan de la Parte VII, se contempla que sean transmitidos siempre y cuando los valores negociables oportunos se transmitan a RBS plc. Cuando dichos contratos hagan referencia únicamente a valores negociables que se transmitan con arreglo al Plan de la Parte VII o tanto a valores negociables que han sido transmitidos a RBS plc como a valores negociables que se mantienen en RBS N.V., dichos contratos serán transmitidos a RBS plc en la Fecha Efectiva del Plan de la Parte VII. RBS plc tendrá derechos y obligaciones bajo los mismos en la medida en la que se refieran a valores negociables que han sido transmitidos a la misma y a RBS N.V. mantendrá derechos y obligaciones bajo los mismos en la medida en la que se refieran a valores negociables que este mantiene. Cuando un contrato se transmita a RBS plc y más Valores Negociables del Mercado de Capitales sean emitidos por RBS N.V. en relación con dicho acuerdo, RBS N.V. será incluida como una parte del contrato correspondiente a los efectos de cualquier emisión futura de valores negociables por parte de RBS N.V. Ver párrafos 5.5 a 5.8 del Documento del Plan.

Algunos Valores Negociables del Mercado de Capitales contienen disposiciones que otorgan a RBS N.V. como emisor el derecho, bajo determinadas circunstancias, de acelerar o alterar sus derechos u obligaciones bajo a dichos Valores Negociables del Mercado de Capitales y el ejercicio por RBS N.V. de dicho derecho podría dar lugar a la amortización de los correspondientes Valores Negociables del Mercado de Capitales. Dichas circunstancias incluyen, pero no se limitan a: que RBS N.V. no pueda mantener las operaciones necesarias para la cobertura de sus obligaciones bajo los Valores Negociables del Mercado de Capitales, y que RBS



N.V. no pueda llevar a cabo cualquier obligación que le sea impuesta debido a su inversión en los activos necesarios para la cobertura de sus obligaciones bajo dichos Valores Negociables del Mercado de Capitales. Cuando se contemple que RBS plc se convierta en emisor conforme al Plan de la Parte VII, determinadas restricciones se propondrán para ser aplicadas a RBS plc en relación con dichas circunstancias para asegurar que RBS plc no ejerce, en detrimento de los beneficiarios de dichos Valores Negociables del Mercado de Capitales, cualquiera de los derechos que de otra manera estuvieran disponibles (en la medida en la que dichos derechos surjan exclusivamente como resultado del Plan de la Parte VII y que otras condiciones se cumplan). Ver párrafo 15 del Documento del Plan.

“La presente traducción ha sido redactada exclusivamente a efectos informativos y no debe servir de guía. En caso de existir alguna diferencia entre la presente traducción en lengua española de la comunicación y la versión en lengua inglesa de la misma, prevalecerá la versión redactada en lengua inglesa”.

La versión original completa en lengua inglesa de esta comunicación podrá ser consultada a través de la siguiente página web de RBS (http://www.investors.rbs.com/RBS_NV).

Para más información, contacte por favor en los siguientes teléfonos:

RBS Group Investor Relations

Emete Hassan

Head of Debt Investor Relations

+44 207 672 1758

RBS Group Media Relations

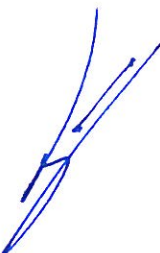
Michael Strachan

Group Media Centre

+44 131 523 4414

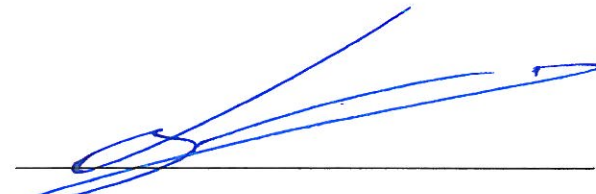
Aviso Legal

La información incluida en esta comunicación sobre los valores negociables o garantías de los que se espera o no que RBS plc. se convierta en el emisor o el garante o cualesquiera otros detalles del Plan de la Parte VII no debe servir de guía en relación con la toma de decisiones de inversión o con otro propósito teniendo en cuenta que pueden tener lugar cambios en las actuales propuestas (incluyendo, sin limitación alguna, la identidad de los valores negociables respecto de los que RBS plc puede convertirse en el emisor, el modo en el que RBS plc puede convertirse en emisor de dichos valores negociables, el plazo en el que RBS plc puede convertirse en emisor de dichos valores negociables o cualesquiera otros detalles del Plan de la Parte VII como se establece anteriormente o a los planes para las garantías de los Valores Negociables Garantizados) si son necesarios o si así lo determina RBS N.V. o RBS plc (a su absoluta discreción) por considerarlo necesario por motivos comerciales o por otros motivos. Por lo tanto, nada en esta comunicación debe ser tenido en cuenta o debe ser visto como una declaración de los detalles del Plan de la Parte VII o de que RBS plc se convertirá o no en emisor o garante de cualquiera de los valores negociables o garantías de RBS N.V., ya sea de la manera descrita en la presente comunicación, de conformidad con los plazos señalados en esta comunicación o de cualquier otro modo. Los inversores deben visitar la página web http://www.investors.rbs.com/RBS_NV para obtener información acerca de aquellos valores



negociables en los que se espera que RBS plc se convierta o no en su emisor como consecuencia del Plan de la Parte VII (dicha información recogida en la página web estará actualizada a la fecha que en ella se indique). Para evitar cualquier tipo de confusión, esta comunicación ha sido preparada y emitida con carácter meramente informativo y no constituye oferta alguna a ninguna persona. Si tiene dudas sobre el impacto fiscal o de otro tipo como consecuencia de las Transmisiones Propuestas (incluyendo el Plan de la Parte VII), por favor póngase en contacto con sus asesores.

Atentamente,



The Royal Bank of Scotland N.V.